AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN
(TOLEDO)
C.I.F. P-4510200-A Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JOVEN PARA EL EMPLEO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MIGUEL ESTEBAN, DURANTE EL AÑO 2.013

CAPÍTULO PRIMERO

Base 1.- Definición.-

Desde el Ayuntamiento de Miguel Esteban, se viene detectando la necesidad de crear un programa cuyos principales destinatarios sean: jóvenes desempleados, sin ningún tipo de formación que les cualifique para la obtención de un empleo y que no cuenten con ningún tipo de ingreso económico.

El colectivo destinatario se encuentra inmerso en la siguiente problemática: el desempleo juvenil ha aumentado en los últimos años principalmente, por la ausencia de cualificación profesional para el empleo. Los jóvenes tienen grandes dificultades para la emancipación y autonomía, ya que, no cuentan con unos ingresos económicos propios y tienen que depender de los ingresos económicos familiares. Nos encontramos con cuotas de exclusión juvenil que hasta no hace mucho tiempo no se habían visto afectados.

Para paliar esta situación este Ayuntamiento pretende poner en marcha un *Programa joven para el empleo* que consiste en: la contratación laboral máximo tres meses , de quince jóvenes residentes en nuestro Municipio, que se encuentren en una situación económica precaria y tengan dificultades en el acceso al mercado laboral por la falta de formación cualificada.

El principal objetivo que persigue este proyecto es la formación teórico/práctica en una cualificación profesional dirigida a los jóvenes de 18 a 30 años y así, incrementar sus posibilidades de inserción laboral además de mejorar su situación económica.

Este programa además de cualificar a sus beneficiarios/as, será una respuesta a la situación anteriormente citada; dado que, se propone como una herramienta para paliar y prevenir las situaciones de exclusión social y/o laboral, ya que, la ausencia de formación dificulta el acceso a un empleo normalizado y por tanto, de unos ingresos económicos que permitan la cobertura de las necesidades de la persona.

Base 2.- Objeto. Con este Programa se pretenden los siguientes objetivos:

a) Que a través de esta acción se dé una oportunidad de empleo y acceso a rentas, a jóvenes de nuestro municipio que se encuentren en situación de desempleo.

b) Mejorar la empleabilidad de los beneficiarios/as a través de una formación cualificada, para la búsqueda activa de un puesto de trabajo y/o la creación de autoempleo.

c) Fomentar la adquisición de hábitos y destrezas laborales para el desempeño de un empleo normalizado.

d) Posibilitar el desarrollo del Proyecto de **AUXILIARES EN MEDIOAMBIENTE, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA,** y que redunden en beneficio de la comunidad local, ya que, en su parte práctica se desarrollarán actividades tales como:

Mejora, conservación y adecentación de parques, jardines y zonas verdes de la localidad.

Protección del medio ambiente y de la salubridad pública.

Realización de operaciones necesarias para la conservación y mejora de la reserva ornitológica y aula de naturaleza "Los Charcones" y del pareja de San Isidro.

Base 3.- Solicitudes. Las solicitudes de participación en el Programa Joven para el Empleo Local deberán presentarse por los vecinos interesados durante el plazo de **10 días naturales,** siguientes a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Miguel Esteban, cumplimentando el modelo de solicitud que se acompaña como **ANEXO I.**

A la solicitud (Según anexo I) se deberá acompañar la siguiente documentación:

- ❑ Fotocopia del DNI/NIE.
- ❑ Justificación de su inscripción en la Oficina del SEPE como demandante de empleo.
- ❑ Declaración jurada de no percepción de prestaciones, ni subsidio del SEPE.
- ❑ Justificación de las cargas familiares. Fotocopia del Libro de Familia.
- ❑ Certificado de Convivencia.
- ❑ Fotocopia de la titulación académica.
- ❑ Otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión de Selección.

Base 4.- Financiación. El coste de los salarios y cuotas patronales a la Seguridad Social será financiado con cargo a la partida 241.13100 y 230.16000 del Presupuesto General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013, dotándose con un importe total máximo de **30.336,84** euros. Para sufragar los gastos de salarios y paga extra se destinará un total de **22.681,75** euros y para sufragar el gasto por cuota patronal a la Seguridad Social el total de **7.655,09** €. Estas cantidades se plasmarán en la **contratación de 15 alumnos** en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

CAPÍTULO SEGUNDO

Base 5.- Beneficiarios. Podrán participar en este Programa Joven para el Empleo Local, los jóvenes desempleados inscritos como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 30 años (ambos inclusive a fecha de terminación del plazo de solicitud).

Para poder participar los interesados deberán reunir los siguientes **REQUISITOS**:

a) Estar en la situación de desempleo, e inscrito en la correspondiente oficina de empleo del SEPE.

b) No percibir prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (subsidio por desempleo).

c) Tener una edad inferior o igual a 30 años y superior o igual a 18 años.

CAPÍTULO TERCERO

Base 6.- Cuantía. El salario mensual a percibir por las personas contratadas a tiempo parcial (20 horas semanales) será de **382,50 €**, incluida la paga extraordinaria prorrateada.

Duración: Máximo de 3 meses. Y el **Nº de puestos**: Es de 15 trabajadores.

CAPÍTULO CUARTO

Base 7.- Comisión Local de Selección. Se constituirá una Comisión Local de Selección de los/as jóvenes desempleados/as para la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo. La selección de personal por dicha Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La selección se realizará aplicando el siguiente baremo:

BAREMO:

1. Antigüedad de inscripción en el SEPE:

Hasta 6 meses	**1 punto.**
Más de 6 meses a 12 meses	**2 puntos.**
Más de 12 meses a 18 meses	**3 puntos.**
Más de 18 meses a 24 meses	**4 puntos.**
Más de 24 meses	**5 puntos.**

2. Situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio. 2 puntos.

3. Formación académica:

Certificado Escolar	**10 puntos.**
E.S.O Incompleta/ Graduado Escolar	**8 puntos.**
E.S.O.	**6 puntos.**
Formación Profesional de Grado Medio /F.P I	**4 puntos.**
Formación Profesional de Grado Superior/F.P II	**2 puntos.**
Bachillerato	**2 puntos.**

4. Empadronamiento:

Más de 2 años	**5 puntos.**

5. Penalizaciones:

- Por renuncia al contrato suscrito con este Ayuntamiento con cargo a los planes de empleo locales del año 2012: -1 punto.

- Por faltas injustificadas de asistencia al trabajo durante el contrato suscrito con este Ayuntamiento con cargo a los planes de empleo locales del año 2012:

De 1 a 3 jornadas:	**- 0,50 puntos.**
Más de 3 jornadas:	**- 1 puntos.**

6. Por cargas familiares (Hijos o personas dependientes): 1 puntos.

En caso de empate:

1. Tendrá prioridad la persona que más tiempo se encuentre en la situación de desempleo como demandante de empleo de forma continuada. A estos efectos se tomará con fecha de corte la de terminación del plazo de solicitud.

2. De persistir el empate tendrá prioridad la persona con mayores cargas familiares.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección antes mencionados, la Comisión de Selección formará una Lista de seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y se realizara una **ENTREVISTA** a las 20 solicitudes que obtengan mayor puntuación en el Baremo, puntuándose la entrevista de **0 a 5 puntos**. Y formándose una bolsa, según la puntuación obtenida para las posibles sustituciones.

Base 8.- Modalidad de contratación. La contratación de las personas seleccionadas en este Programa Joven para el Empleo Local, se realizará previsiblemente en el mes de junio. La modalidad de contratación a realizar será aquella que mejor se ajuste a las actuaciones concretas. En todo caso se realizará un contrato laboral de duración determinada, por obra o servicio, sujeto a las normas establecidas en la presente convocatoria y demás legislación social aplicable al mismo.

Base 9.- Duración. Con carácter general, los contratos de los trabajadores tendrán una duración máxima **de 3 meses**. En el supuesto que la contratación se realizase para sustituir por baja por enfermedad a un empleado sujeto a esta convocatoria, la duración del contrato será hasta la finalización del contrato a quien sustituye, contratando a la persona que figure en la lista de reserva según el orden reflejado en el acta de la Comisión de Selección.

Base 10.- Jornada. La jornada de los contratos realizados al amparo de la presente convocatoria será la equivalente a la del personal de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma. Los contratos serán a jornada parcial (20 horas semanales), en función del área municipal donde deba prestar su trabajo.

CAPÍTULO QUINTO

Base 11.- Gestión y tramitación del Programa Joven de Empleo Local.

a) Una vez aprobado el Programa y presentadas las solicitudes por los interesados, se constituirá la Comisión Local de Selección, que estará constituida por personal adecuado, en un número no inferior a cinco, constituida por un Presidente, tres vocales y un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue éste.

b) El Presidente y los vocales serán designados por la Alcaldía o Concejal Delegado de Personal de entre los funcionarios y personal laboral fijo de cualquier administración.

c) Constituida la Comisión Local de Selección se procederá a valorar las solicitudes presentadas por los interesados, de conformidad con los criterios establecidos en la Base 7 de la presente convocatoria, y una vez valoradas todas las presentadas se levantará acta de los seleccionados, ordenados por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

Disposiciones Finales.

Primera: Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local y demás disposiciones que la desarrollan, Estatuto de los Trabajadores, Estatuto del Empleado Público, y normas reguladoras de los Planes de Empleo de Castilla la Mancha.

Segunda: Se faculta a la Alcaldía y a la Concejalía Delegada de Personal para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

En Miguel Esteban, a 16 de abril del 2013.

EL ALCALDE.

Ayuntamiento de Miguel Esteban ALCALDE

Fdo.: Pedro Casas Jiménez.